

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10212** *ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Lituania sobre supresión recíproca de visados, hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1999.*

El Acuerdo entre el Reino de España y la República de Lituania sobre supresión recíproca de visados, hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999, entró en vigor el 30 de abril de 2000, último día del mes siguiente al de la última notificación que comunicaba el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos, según se establece en su cláusula 6.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1999.

Madrid, 16 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**10213** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2000, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por Resolución de 10 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y parcialmente por Resolución de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2000); Resolución de 14 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24); Resolución de 25 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y Resolución de 27 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A y aplicables desde el 1 de junio de 2000.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de junio de 2000.

Tercero.—Actualizar la relación de códigos adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 1 de junio de 2000.

Cuarto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de junio de 2000.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 2000.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.